



DECRETO ALCALDICIO N° 2003

MAT: RECTIFICA COMODATO Y
DECRETO QUE SE INDICA.-

REQUÍNOA, 06 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos..-
- Decreto Alcaldicio N° 1525 de 04.06.2025.-

CONSIDERANDO

- A través de Decreto Alcaldicio N°1525 de fecha 04.06.2025 se aprobó contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos las Brisas, en virtud del cual se da en comodato a la referida organización comunitaria, por un período de 25 años, el inmueble correspondiente a Multicancha y Sede Social, ubicada en calle Las Dalias sin número, Población 28 de Febrero, comuna de Requínoa, cuya inscripción citada en el comentado instrumento es la correspondiente a fojas 845, número 924 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2002, cuyos deslindes particulares son: **Norte**, en veintiséis coma cincuenta metros con Pasaje Uno; **Sur**, en veintiséis coma cincuenta metros con calle Victor Caro, en Pasaje dos, **Oriente**, en veintidós coma cincuenta metros con lote número uno y en veintidós coma cincuenta metros con Lote Local Comercial; y **Poniente**, en cuarenta y cinco metros con calle Las Dalias.-
- Que, revisada la inscripción citada en el contrato y la individualización del inmueble objeto del referido instrumento, esta no es correcta y no corresponde al inmueble que efectivamente se entregó en préstamo a la referida junta de vecinos, por lo que resulta necesario rectificar para no incurrir en errores futuros en la administración del inmueble dado en comodato.-

DECRETO:

- **RECTIFIQUESE** Comodato otorgado por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2025 y el correspondiente Acto administrativo que lo aprueba que corresponde a Decreto Alcaldicio N°1525 de fecha 04.06.2025 en el sentido de señalar que el inmueble dado en comodato, corresponde al inmueble ubicado en calle Pasaje Uno número ochenta, que corresponde al Lote Uno, manzana

Cuatro, de la Población Malalcura, ubicada en Requínoa, comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, y que deslinda: **NORTE**, Límite Terrenos SERVIU y otros propietarios; **SUR**, pasaje Uno; **ORIENTE**, Lote Dos, manzana Cuatro; y **PONIENTE**, pasaje Las Dalias.- Rol de avalúo Número 406-9 de la comuna de Requínoa.- Esta propiedad fue adquirida por compra que hiciera la Ilustre Municipalidad de Requínoa, a don Emilio Aravena Flores, según escritura pública de fecha 03 de diciembre de 1989, rectificada por la de fecha 12 de abril de 2000, ambas ante el Notario de Rengo don Jorge Zapata Medina.- A esta propiedad le corresponde el Rol de Avalúo Número 406-9 de la comuna de Requínoa.- Y en el sentido de rectificar los siguientes datos: MEDIDOR DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) [REDACTED] número de servicio [REDACTED] En cuanto al medidor de ESSBIO, corresponde al número [REDACTED] número de servicio [REDACTED]

- **FÍJESE** como nuevo texto del referido comodato el que se inserta a continuación, donde se incorpora la rectificación que por este acto se efectúa, con el objeto de sistematizar su contenido.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL
WVM/LGE/FMV/faa

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- SECPLA
- Interesados.-



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS LAS BRISAS

En Requínoa, a 03 de junio de 2025, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su **Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y la **Junta de Vecinos Las Brisas**, organización comunitaria de carácter territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 14 de diciembre de 1990, personalidad jurídica N° 03 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente doña **Bernardita Eliana Saavedra Armijo**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Las Dalias sin número, Población 28 de Febrero, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, las Municipalidades administran los bienes municipales y nacionales de uso público. Que el comodatario ha solicitado que se dé en comodato el inmueble ubicado en calle Pasaje Uno número ochenta, que corresponde al Lote Uno, manzana Cuatro, de la Población Malalcura, ubicada en Requínoa, comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, y que deslinda: **NORTE**, Límite Terrenos SERVIU y otros propietarios; **SUR**, pasaje Uno; **ORIENTE**, Lote Dos, manzana Cuatro; y **PONIENTE**, pasaje Las Dalias.- Rol de avalúo Número 406-9 de la comuna de Requínoa.- Esta propiedad fue adquirida por compra que hiciera la Ilustre Municipalidad de Requínoa, a don Emilio Aravena Flores, según escritura pública de fecha 03 de diciembre de 1989, rectificada por la de fecha 12 de abril de 2000, ambas ante el Notario de Rengo don Jorge Zapata Medina.- A esta propiedad le corresponde el Rol de Avalúo Número [REDACTED] de la comuna de Requínoa.-

SEGUNDO: Dentro de la propiedad individualizada en la cláusula primera de este acto, se encuentra emplazada una sede social.-

TERCERO: La Junta de Vecinos Las Brisas requiere de un espacio comunitario donde pueda desarrollar y cumplir sus objetivos expresados en sus propios estatutos, sin perjuicio de que reconoce y respeta el derecho de otras organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, para satisfacer necesidades comunes de desarrollo social, cultural, comunitario, recreativo, deportivo, económico, entre otros.

CUARTO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el inmueble individualizado en la cláusula segunda de este acto a la Junta de Vecinos Las Brisas, mediante la entrega simbólica de



las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

QUINTO: El comodatario podrá servirse del inmueble para la consecución de los fines para las cuales fue constituida la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz el desarrollo de actividades deportivas.

SEXTO: El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato**, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Los números de medidores de la electricidad y el agua potable, son los siguientes: MEDIDOR DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) [REQUÍNOA] número de servicio [REQUÍNOA] En cuanto al medidor de ESSBIO, corresponde al número [REQUÍNOA] número de servicio [REQUÍNOA] Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

OCTAVO: Serán obligaciones del comodatario:

- a. Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias, naturales y afines de la Junta de Vecinos Las Brisas, según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier uso que no diga relación con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.
- b. Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, siendo responsable hasta de la culpa levísima.
- c. Deberá pagar todos los gastos de conservación, mantención y cuidado del inmueble, así como los gastos de agua potable, energía eléctrica o cualquiera clase de gasto derivado del uso del inmueble.
- d. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, ya sea funcionarles o territoriales, para el desarrollo de cualquier actividad propia o afín a sus estatutos, o que, en general, reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden específicamente.



- e. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato al Municipio, bastando un requerimiento escrito de este último con a lo menos 3 días de antelación.
- f. Restituir el inmueble en el plazo convenido, en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo.

NOVENO: Se establecen como causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

- 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.
- 3.- Vencimiento del plazo.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del tenor de la cláusula séptima del presente acto.
- 7.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

DÉCIMO: Toda construcción, edificación y/o plantación de carácter definitiva o permanente que se realice en el inmueble objeto del presente comodato, deberá realizarse previa aprobación del Municipio, a través de la Dirección de Obras Municipales, dejándose constancia que las cederán siempre a beneficio municipal y no será objeto de indemnización alguna.

UNDÉCIMO: El inmueble individualizado se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes.

DUODÉCIMO: En todo lo no expresamente regulado en el presente contrato de comodato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.-

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa,



aprobó por sesión ordinaria N° 31 celebrada el día 16 de enero de 2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).